

## **INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE MODIFICA EL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE LA SIERRA DE GUADARRAMA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, APROBADO POR DECRETO 18/2020, DE 11 DE FEBRERO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO.**

En relación con el proyecto de decreto arriba citado, cuya tramitación se realiza a iniciativa de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales, se informa lo siguiente:

### **Primero. – Objeto del proyecto**

El objeto del proyecto normativo es modificar el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, con el fin de adecuarlo a la legislación básica estatal recogida en el Real Decreto 389/2016, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Plan Director de la Red de Parques Nacionales.

### **Segundo. – Ámbito competencial**

El proyecto de decreto se formula dentro del ámbito competencial de la Comunidad de Madrid, con base en el artículo 27.7 del Estatuto de Autonomía de la citada Comunidad Autónoma, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, el cual atribuye a la Comunidad de Madrid, «en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, el desarrollo legislativo, la potestad reglamentaria y la ejecución en materia de protección del medio ambiente sin perjuicio de la facultad de la Comunidad de Madrid de establecer normas adicionales de protección (...)».

### **Tercero. – Naturaleza jurídica y rango normativo**

El texto objeto de este informe es un proyecto de decreto. La Comunidad de Madrid, por habilitación expresa del artículo 148.1.9 de la Constitución, y de conformidad con lo previsto en el artículo 27.7 de su Estatuto de Autonomía tiene competencias de desarrollo legislativo, potestad reglamentaria y ejecución en materia de protección del medio ambiente. En el uso de esta competencia el Consejo de Gobierno adoptó, mediante la aprobación del Decreto 18/2020, de 11 de febrero, el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, como instrumento para la planificación de la gestión del parque nacional, estableciendo los objetivos de la planificación, los criterios de gestión y la zonificación del parque. Asimismo, recoge la relación de actividades clasificadas en incompatibles, compatibles y, entre estas, las específicamente necesarias para la gestión, así como las condiciones bajo las que pueden desarrollarse las actividades compatibles con los objetivos del parque nacional.

Tras la sentencia firme nº 1003/2022, de 4 de noviembre, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sala de lo contencioso administrativo, sección octava), se ha puesto de manifiesto la necesidad de adecuar el Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, a la legislación básica estatal recogida en el Real Decreto 389/2016, de 22 de



octubre, en un doble sentido:

➡ Por un lado, modificando el apartado segundo del artículo 29 del Decreto 18/2020, de 11 de febrero, identificando los senderos o caminos que se autorizan para el acceso público en las Zonas de Uso Restringido, sustituyendo la expresión «existentes» por «autorizados», tal y como obliga el Plan Director de la Red de Parques Nacionales, aprobado por Real Decreto 389/2016, de 22 de octubre.

➡ Por otra parte, incluyendo una relación concreta de pruebas y competiciones deportivas de baja incidencia ambiental que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 51 del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid pudieran ser excepcionalmente autorizadas por la Administración gestora del Parque.

## **Cuarto. – Tramitación**

### **1. Procedimiento aplicable**

La tramitación del presente proyecto normativo se rige por lo establecido en el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

Además, y de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del citado decreto, la tramitación de este proyecto ha sido declarada urgente en virtud de Orden 342/2023, de 22 de febrero, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid.

### **2. Consulta pública**

Al tramitarse por el procedimiento de urgencia, se ha prescindido del trámite de consulta pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.2 b) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, en consonancia con el artículo 11.3 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.

### **3. Memoria del análisis de impacto normativo**

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, al texto del proyecto de decreto se acompaña la correspondiente Memoria del análisis de impacto normativo (en adelante MAIN).

El contenido de la MAIN se ajusta a las exigencias establecidas en el artículo 6 del citado decreto, ya que analiza, entre otros extremos, la oportunidad de la propuesta; el contenido, análisis jurídico; descripción de la tramitación y el análisis de impactos.



#### 4. Trámite de audiencia e información públicas

El trámite de audiencia e información públicas se ha realizado mediante la publicación del proyecto y su MAIN, junto con la Orden acordando la urgencia, en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid desde el 17 hasta el 25 de abril de 2023.

A su vez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales, se ha realizado el trámite de audiencia a un total de 65 interesados enviándoles la propuesta de modificación del Plan Rector para que en su caso aleguen lo que consideren conveniente. Entre los interesados hay asociaciones de ganaderos y sindicatos agrarios, asociaciones profesionales y entidades dedicadas a la promoción del turismo, grupos conservacionistas, entidades deportivas, clubes organizadores de competiciones, órganos de la administración del estado, entidades investigadoras y propietarios de terrenos.

#### 5. Informes preceptivos

- Conforme al artículo 6 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, en relación con el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, se ha solicitado informe a la **Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad**, que ha concluido que «(...) examinado el contenido de dicho Proyecto de Decreto, desde este centro directivo, no se van a efectuar observaciones al mismo pues se estima que no genera ningún impacto en materia de Familia, Infancia y Adolescencia.»
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, en relación con el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se solicitó informe a la **Dirección General de Igualdad** que ha señalado lo siguiente: «Examinado el contenido del citado proyecto, esta Dirección General de Igualdad informa que se aprecia un impacto neutro por razón de género y que, por tanto, no se prevé que incida en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.»
- Se ha solicitado informe a la **Dirección General de Igualdad**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, en relación con los artículos 21.2 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid, y 45 de la ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid, que ha informado que «se aprecia un impacto nulo por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género».
- **Informe de coordinación y calidad normativa** de la Secretaría General Técnica de Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.4 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo. En dicho informe se realizan una serie de observaciones, recogiendo en la MAIN las que han sido aceptadas, así como las razones por las cuales las demás no lo han sido.



- Informes de las **Secretarías Generales Técnicas de las distintas Consejerías**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.3 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, «una vez elaborado el proyecto normativo y su correspondiente MAIN, se comunicará a las Secretarías Generales Técnicas de cada Consejería para su conocimiento y, en su caso, realización de las observaciones oportunas en cuanto a su adecuación al orden competencial y de atribuciones establecido en los diferentes decretos de estructura».
- Informe de la **Dirección General de Urbanismo**, según lo previsto en el artículo 20, apartado 2, de la Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales.
- Informe de la **Comisión de Coordinación del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama**, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.3 de la Ley 30/2014, de 3 de diciembre.
- Informes de los **Ayuntamientos** como «administraciones competentes en materia urbanística», según lo previsto en el artículo 20, apartado 2, de la Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales.
- Informe del **Patronato del Parque Nacional** de fecha 25 de abril de 2023.
- **Certificado** de D. Manuel Ángel Laguera García, Secretario del Comité de Colaboración y Coordinación de Parques Nacionales, por el que certifica que el Comité de Colaboración y Coordinación de Parques Nacionales en su reunión de 25 de abril de 2023 trató en su punto del orden del día 2. a) el borrador de la modificación del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama a los efectos de la preparación del Consejo de la Red de Parques Nacionales.

#### Quinto. – Estructura del proyecto de decreto

El proyecto normativo está compuesto por un preámbulo y un artículo único con la modificación del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, y se incluyen tres nuevos anexos: el anexo X “Caminos y senderos autorizados al tránsito a pie por las zonas de uso restringido en el ámbito de la Comunidad de Madrid”; el anexo XI “Cartografía de caminos y senderos autorizados para el tránsito a pie por las zonas de uso restringido en el ámbito de la Comunidad de Madrid;” y el anexo XII “Competiciones deportivas autorizables con carácter excepcional en el ámbito de la Comunidad de Madrid”. Por último, cuenta con una disposición final relativa a la entrada en vigor de la norma.

Una vez expuesto todo lo anterior, esta Secretaría General Técnica considera que la tramitación del proyecto de decreto, sin perjuicio de la ulterior emisión de informe por los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, se ha realizado respetando las disposiciones legales vigentes en la materia, por lo que, tal y como establece el artículo 8, apartado 5, del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, se emite el presente informe.

Madrid, a fecha de firma  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO